

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|--|
| RADICADO | 050013333011- 2021-00230 -00 |
| DEMANDANTE | NICOLÁS ÁLVARO ARENAS ECHEVERRI |
| DEMANDADO | ANTIOQUEÑA DE ILUMINACIONES S.A.S. E.S.P. |
| MEDIO DE CONTROL | PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS Y/O ACCIÓN POPULAR |
| ASUNTO | Inadmite demanda |

Se recibe proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Fredonia - Antioquia, la acción constitucional de la referencia, quien mediante providencia de fecha del 10 de agosto de 2021, ordenó remitirla a los Juzgados Administrativos de Medellín en atención a la jurisdicción, por lo tanto, se AVOCA conocimiento de la misma.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, antes de resolver sobre la admisión de la presente acción popular **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, a la parte demandante, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que proceda a cumplir con el lleno de los **requisitos** que a continuación se relacionan, haciéndole saber que, de no ser así, será rechazada la misma:

Le corresponderá al demandante allegar prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 del CPACA, esto es, copia de la solicitud presentada ante la entidad accionada, en procura de la adopción de las medidas correspondientes para la protección de los derechos e intereses colectivos que se consideran violados o amenazados.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012, deberá acreditarse el envío de un ejemplar a las demás partes del proceso, de los memoriales que se pretendan radicar en el correo electrónico relacionado con antelación.

Finalmente se informa el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de que alleguen al Despacho cualquier tipo de solicitud o memorial durante el desarrollo del trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Eugenia Ramos Mayorga
Juez
Oral 011
Juzgado Administrativo**

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a1a18a10ea2499a4e75567a9331a07fa22a8638fbc184430c5abd9d
ccac3e6f**

Documento generado en 12/08/2021 10:58:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**